

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001 3336 035 2017 00095 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Luz Rocío Useche Mikan y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional y otro

AUTO REQUIERE DEMANDANTE

En la audiencia de pruebas instalada el 22 de octubre de 2020 (Doc. No. 46, expediente digital), se tuvo por revocado el poder conferido al abogado Francisco José Caldas Rueda, por la parte demandante en el presente medio de control.

Por auto de 5 de marzo de 2021 (Doc. No. 75, expediente digital) se concedió amparo de pobreza a los demandantes (Luz Rocío Useche Mikan, obrando en nombre y representación de Laura Alejandra Cabrera Useche; Paola Ivonne Useche Mikan obrando en nombre y representación de Valentina Suárez Useche y Juan Manuel Campos Useche; Manuel Iván Useche Mikan obrando en nombre y representación de Emanuel Useche Chaparro e Isis Useche Chaparro; Karen Dayanna Lozano Useche y Katherine Andrea Campos Useche. Se designó como apoderada de los citados a la abogada Mónica Patricia García Mejía.

La profesional del derecho no aceptó la designación, conforme manifestó en el memorial allegado al correo electrónico el 18 de marzo de 2021 (Docs. Nos. 78-79, expediente digital).

Sería del caso relevar a la abogada y designar un nuevo apoderado para los demandantes a quienes se concedió amparo de pobreza. Sin embargo, revisado el expediente, se observa que la señora Katherine Andrea Campos Useche no ha revocado el poder conferido al profesional del Derecho Francisco José Caldas Rueda, como tampoco ha solicitado amparo de pobreza. Lo anterior, pese a que allegara memorial denominado "*Recurso de reposición...*", el 28 de octubre de 2020 (Doc. 50, expediente digital).

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

REQUERIR a la señora Katherine Andrea Campos Useche, mediante mensaje de datos al correo electrónico andreauseche22@gmail.com, para que dentro del término de cinco (5) días, informe al Juzgado si su representación continúa respecto del abogado Francisco José Caldas Rueda. Lo anterior, so pena de ser excluida del amparo de pobreza concedido por auto de 5 de marzo de 2021.

Cumplido el término, **INGRSAR** el expediente al Despacho.

Los memoriales que se pretendan hacer valer dentro del proceso deben ser enviados al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** indicando nombre del Juzgado, número de proceso y asunto del memorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **18 DE ABRIL DE 2022.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13dfd28ae876276e7044bbf9e3dbedf44ac5f63758fe5a307c21b9b2ab77b6a2**
Documento generado en 08/04/2022 07:53:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>